



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



CIRCULAR N° 0330

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

PARA: ASAMBLEA DE CONCERTACIÓN INDÍGENA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PROPIA DEL PUEBLO PIJAO

ASUNTO: ORIENTACIONES RADICACION DOCUMENTOS TRANSICION DECRETO 1345 DEL 2023

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Con el fin de iniciar el proceso de migración e implementación del Decreto 1345 del 2023, solo para las comunidades indígenas acogidas a los lineamientos presentado por la ASAMBLEA DE CONCERTACIÓN INDÍGENA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PROPIA DEL PUEBLO PIJAO, los cuales se radicaron el pasado 30 de julio del 2024, y se ajustaron conforme observaciones dadas por la entidad territorial sedtolima recibidos mediante SAC TOL2024ER038426 del 24 de septiembre del 2024.

Toda vez que, en dichos lineamientos, se ha conformado una forma de gobierno propio para las comunidades indígenas pertenecientes a la etnia pijao con criterios para el ingreso, movilidad, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o educadores indígenas que prestan el servicio educativo en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUILLERMO ANGULO E INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN MIGUEL, ambas caracterizadas por el decreto 056 del 2023 en el municipio de Coyaíma- Tolima.

Por lo anterior, se establece las siguientes etapas del proceso:

- **Primera etapa:** Subsanciones y Consulta previa interna para educadores indígenas en provisionalidad.
- **Segunda etapa:** Transito de los educadores indígenas nombrados en propiedad que van a transitar al decreto 1345 del 2023.

Por lo anterior, se iniciará con la primera etapa Subsanciones y Consulta previa interna para educadores en provisionalidad, para tal fin a partir de la fecha podrán radicar dichas solicitudes.

Que, respecto de la segunda etapa, para aquellos dinamizadores pedagógicos que a la fecha están nombrados en PROPIEDAD por el decreto 804 de 1995, quienes podrán transitar al decreto 1345 del 2023 una vez cumplan con los requisitos consagrados por dicha estructura de gobierno, organizando la respectiva carpeta con los siguientes documentos:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

No.	LISTA DE DOCUMENTOS
1	Oficio solicitud transito al Decreto 1345 del 2023 suscrita por el dinamizador pedagógico.
2	Copia Cedula al 150%
3	Copia Simple de todos los títulos académicos que pretenda hacer valer con copia de actas de grado por cada título.
4	Carta de autorización verificación de títulos.
5	Certificación expedida por la estructura de gobierno de la aprobación del dinamizador pedagógico, especificando además la autoridad indígena que lo ha avalado.
6	Certificación de cosechas aprobadas por la estructura de gobierno
7	Acta de compromiso del dinamizador pedagógico.
8	Certificado de tiempo de servicios
9	Ultimo desprendible de pago

Por lo anterior, con el ánimo de agilizar el proceso de tránsito al régimen del decreto en mención, se insta a la estructura de gobierno ASAMBLEA DE CONCERTACIÓN INDÍGENA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PROPIA DEL PUEBLO PIJAO, para que radiquen de manera física dichas carpetas foliadas, conforme el siguiente cronograma:

FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL 2024

LUGAR: DESPACHO SECRETARIO DE EDUCACION

HORA: 9AM

La entidad territorial tendrá hasta tres (03) meses para finalizar la transición y expedir el acto administrativo de Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, una vez cuente con la documentación completa y se radique a esta dependencia.

Atentamente,



ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación

Proyecto: EXMB. Contratista sedtolima
V°B°: Zulía Peláez – Asesora Jurídica sedtolima

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11